ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACUERDO N° 014
30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE CARGOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 007 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general, así como controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.

Que mediante Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, estableciendo en dicho instrumento sus estatutos, órganos de dirección y los demás elementos necesarios para su adecuada creación.

Que la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ por medio del Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, dada la normatividad expresa de la Ley 489 de 1998 al Decreto Ley 410 de 1971, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ y en consecuencia deberán darse los efectos descritos en el artículo 108 del Decreto Ley 410 de 1971 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la simplificación administrativa facilita que la Agencia sea más eficiente y establezca en un mismo Acuerdo los últimos aspectos regulados, a fin de contener actos completos y se excluyen las que han sido derogadas expresa o tácitamente.

Que en Acta de Junta Directiva Ordinaria No. 09 del 30 de septiembre de 2021 se aprobó la supresión de la Oficina de Planeación y se creación de la Dirección de Planeación, por ende el cargo no será de jefe de oficina sino de Director de planeación, lo cual lo fue sustentado en las siguientes razones:

1. Para el cumplimiento del objeto social de la entidad, La planeación institucional se concibe como parte fundamental en el logro de los objetivos institucionales, constituye un elemento que permite proyección, concretar los lineamientos que desde la Alta Dirección se emitan y establecer las herramientas apropiadas para medir el desempeño de las entidades.
2. La Agencia de Desarrollo Local tiene una serie de retos y responsabilidades que se deben ejecutar desde el área de planeación, con el fin de satisfacer los requerimientos de ley y lo correspondiente a la puesta en marcha y maduración del MIPG.

• La entidad cuenta con trece (13) políticas de gestión y desempeño adoptadas de las dieciocho (18) que plantea MIPG, por lo cual es necesario continuar con la implementación de aquellas que correspondan a la realidad de la entidad, para lo cual planeación junto con la alta dirección son los encargados de dar soporte y asesoría frente a su implementación, así como de forma posterior verificar sus avances.
• En la actualidad la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ha tenido una expansión sustancial en sus responsabilidades, aumentando los objetivos a cumplir e incrementando los factores a medir por parte del área de planeación que desde su rol ayuda a verificar el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
• Si bien la entidad a la fecha no cuenta con una política de calidad adoptada, se encuentra en un proceso de mejoramiento de la información documentada con la finalidad de permitir que se faciliten los procesos al interior de la entidad, para lo cual el área de planeación lidera las actividades inherentes.
• Es necesario fortalecer la formulación de indicadores al interior de la entidad, que sirvan como instrumento para medir la gestión al interior de la entidad, responsabilidad que recae en la alta dirección con apoyado en el área de planeación.

Que igualmente, en la Junta directiva Nº 09 del 30 de septiembre de 2021 fue solicitada la creación de la oficina de control interno de gestión y por ende el cargo de jefe de oficina, con los objetivos establecidos en la Ley 87 de 1993 y especialmente acompañar, asesorar, verificar y evaluar los métodos y los procedimientos de control interno dispuesto por la Entidad para el cumplimiento de su misión, objetivo y metas institucionales, además para apoyar a la alta dirección de la Entidad en el desarrollo del

Sistema, revaluar los planes y a fomentar la Cultura del Autocontrol, entre otras acciones, lo cual es una obligación de índole legal.

Que en la Junta Directiva Ordinaria Nº 09 del 30 de septiembre de 2021 fue solicitada la creación del cargo de Profesional Universitario, Grado 02, Naturaleza Trabajador Oficial, para garantizar la formalización laboral de las funciones de contaduría pública en la entidad, para dar cumplimiento a las necesidades citadas en la justificación técnica.

Que el Acuerdo 07 de mayo 31 de 2021, en su artículo 14, establece que *"la Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, tendrá entre otras las siguientes funciones:*

(…)

e) Determinar a iniciativa del Gerente General, la planta de cargos con las respectivas funciones

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, las modificaciones o reformas administrativas de las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial, deben tener como fundamento justificaciones técnicas, tal como se expuso y aprobó en reunión de Junta Directiva según Acta Ordinaria No. 09 del 30 de septiembre de 2021.

Que los cambios a la planta de cargos se encuentran contemplados en el presupuesto de la entidad y viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Ajústese la planta de cargos de la Agencia De Desarrollo Local De Itagüí, la cual quedará así:

	DENOMINACION	PLAZAS	CODIGO	GRADO	NATURALEZA
1	GERENTE GENERAL	1	039	03	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

2	JEFE DE OFICINA	1	009	01	PERIODO
3	DIRECTOR OPERATIVO	1	009	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
4	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1	009	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
5	DIRECTOR JURÍDICO	1	009	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
6	DIRECTOR DE PLANEACION	1	009	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
	TOTAL	**6**			

	DENOMINACION	PLAZAS	CODIGO	GRADO	NATURALEZA
1	ASESOR	1	105	03	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
	TOTAL	**1**			

	DENOMINACION	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	02	6	TRABAJADOR OFICIAL
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01	1	TRABAJADOR OFICIAL
3	TECNICO	07	2	TRABAJADOR OFICIAL
3	TECNICO	03	1	TRABAJADOR OFICIAL
TOTAL			**10**	

ARTÍCULO SEGUNDO: NIVEL DIRECTIVO: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO TERCERO: NIVEL ASESOR: Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta Dirección.

ARTÍCULO CUARTO: TRABAJADORES OFICIALES: Son aquellos servidores vinculados mediante un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que va a prestar, permitiendo la posibilidad de discutir las condiciones aplicables en materia salarial, prestacional, jornada laboral, entre otros aspectos.

ARTÍCULO QUINTO: El Gerente distribuirá los cargos de la planta a que se refiere el presente acuerdo mediante acto administrativo o comunicación y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la Agencia de Desarrollo Local ADELI.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás servicios que se presten del nivel profesional, técnico y asistencial, se realizarán bajo la modalidad de contrato laboral de trabajo a término fijo, por tratarse de trabajadores oficiales y de acuerdo a las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN: El presente Acuerdo deberá ser publicado en la página Web de la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Itagüí el treinta (30) de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Presidente Junta Directiva

JOHNATAN SERNA CARMONA
Gerente General Adeli - Secretario Junta

Proyectó: Diana Patricia Arboleda Isaza
Directora Administrativa y Financiera

Vo.Bo: Issys Dayan Zapata
Asesora

ADELI · Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 Nº 51 · 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo. contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 · 8
www.adeli.gov.co